



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 17 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 53.982 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. Sebastián Ezequiel PETRASSO (matrícula N° 67.065); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que atento la misiva cursada al productor, por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, de fecha 17 de marzo del 2010 obrante a fs. 2 quedó notificado por imperio de ley.

Que al no comparecer, el productor mencionado, se consideró que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Sebastián Ezequiel PETRASSO (matrícula N° 67.065) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.115 del 27 de mayo de 2010, obrante a fs. 7 - 10.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido el Sr. Sebastián Ezequiel PETRASSO (matrícula N° 67.065) ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 18 - 19.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67° inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Sebastián Ezequiel PETRASSO (matrícula N° 67.065), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.115 de fecha 27 de mayo de 2010 obrante a fojas 7 a 10.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 20 N° 414 (C. P. 1900) – LA



“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

PLATA – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 6 2 3 5

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO